



**DECRETO NÚMERO 20230007
16-01-2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARAGRAFO PRIMERO AL
ARTICULO 1 DEL DECRETO DC20230003 DEL 11-01-2023 QUE REGLAMENTA
LA MEDIDA DE PICO Y PLACA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2023 EN EL
MUNICIPIO DE SABANETA ”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 1 del literal d y el numeral 2 del literal f del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 5 de la Ley 489 de 1998; los artículos 3, 6, 7 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 del enero 30 del 2009 y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen.

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica los fines esenciales del Estado, a saber: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*

Que el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares”*.

Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”* con aplicación específica por parte de la administración pública, como titular que posee la facultad de dominio del suelo, que garantiza el mantenimiento y adecuación para todos los ciudadanos y fija las condiciones de su utilización y de instalación para su actividad.

Que el artículo 82 de la Constitución Política, establece como deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, preservando los intereses y protección general de la comunidad.

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 1,82,88 y 102, impone al Estado el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público, hacer prevalecer el interés general sobre el particular, asegurar la efectividad del carácter prevalente del uso común del espacio público sobre el interés particular y ejercer la facultad reguladora del mismo, así como desplegar las acciones administrativas



tendientes a mantener un ambiente armónico entre la sostenibilidad y el crecimiento estructural de la ciudad.

Que La Constitución Política de Colombia es considerada por la jurisprudencia de la Corte Constitucional como una “Constitución Ecológica” reconocida por la protección al medio ambiente garantizando la supervivencia del hombre y de las generaciones futuras, además considerando esta carta magna en Sentencia C-431 de 2000 como *“Conjunto de disposiciones superiores que fijan los presupuestos a partir de las cuales deben regularse las relaciones de la comunidad con la naturaleza y que en gran medida, propugnan por su conservación y protección”*

Que el Plan de Desarrollo “Sabaneta Ciudad Consciente, Todos Somos Sabaneta, Sabaneta Ciudad para el Mundo 2020-2023” en materia de movilidad tiene como objetivo *“Despertar la consciencia sostenible en los Sabaneteños, en cuanto a los temas relacionados con su movilidad y las implicaciones de ello en el planeta. Tanto en el pensar, como en el actuar, la idea es hacer que el Municipio se mueva, se desplace y se acerque con los menores costos económicos, sociales y ambientales posibles, en el engranaje metropolitano que lo conecta con una consciencia sostenible”*

Que el Decreto DC20230003 del 11/01/2023 reglamento la medida de pico y placa para vehículos particulares y oficiales en el municipio de Sabaneta y que en aras de reglamentar la medida para el servicio de transporte publico terrestre de pasajeros – taxis.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Sabaneta,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el Parágrafo Primero del Artículo Primero del Decreto DC20230003 del 11-01-2023 el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Restricción vehicular para los vehículos particulares y oficiales tipo: **carros, camionetas, camperos, motocarros y cuatrimotos.** Establecer a partir de las **05:00 horas del día martes 17 de enero de 2023** la rotación para el primer semestre del año 2023 de la medida de pico y placa, de acuerdo con la siguiente tabla, esto es, **dos (2) dígitos de placa una (1) vez cada semana** en el horario comprendido **entre las 05:00 horas y las 20:00 horas**, durante los días hábiles de la semana por grupos de vehículos conforme con el **último número de la placa:**

DIA	ULTIMO NUMERO DE LA PLACA
Lunes	6 – 9
Martes	5 – 7
Miércoles	1 - 4
Jueves	8 - 0
Viernes	3 - 2



PARAGRAFO PRIMERO: Restricción vehicular para Taxis. Establecer a partir de las **0:00 horas del martes 17 de enero de 2023** la rotación para el primer semestre del año 2023 de la medida de pico y placa para los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros – Taxis, de acuerdo con la siguiente tabla, esto es cada dos (2) semanas en el horario comprendido **entre las 05:00 horas y las 20:00 horas** durante los días hábiles de la semana por grupos de vehículos conforme con el **ultimo numero de la placa**:

VER TABLA ANEXA

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones seguirán acorde a lo dispuesto en el Decreto DC20230003 del 11-01-2023.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del C.P.C.A.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACION: El presente Decreto se publicara de conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 65 C.P.C.A. en la pagina web del municipio y demás canales oficiales de la Alcaldía de Sabaneta.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE/COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE

KEVIN DANIEL CASTRO ESPINOSA
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

Proyectó: HERNAN DARIO GALLEGO LONDOÑO

Revisó: ELKIN MANUEL AVENICIO TRESPALCIOS

Aprobó: JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN

Resumen			Resumen			Resumen			Resumen		
Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días
0	Enero	30	3	Enero	19	6	Enero	17-31	9	Enero	20
	Febrero	14-28		Febrero	2-17		Febrero	15		Febrero	3-13-27
	Marzo	15-29		Marzo	3-13-27		Marzo	1-16-30		Marzo	14-28
	Abril	20		Abril	11-25		Abril	14-28		Abril	12-26
	Mayo	5-19		Mayo	10-24		Mayo	15		Mayo	11-25
	Junio	2-26		Junio	8-22		Junio	6-20		Junio	9-23
	Julio	11-25		Julio	7-21		Julio	5-19		Julio	17-31
Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días			
1	Enero	24	4	Enero	27	7	Enero	18			
	Febrero	8-22		Febrero	6-20		Febrero	1-16			
	Marzo	9-23		Marzo	7-21		Marzo	2-17-31			
	Abril	21		Abril	5-19		Abril	10-24			
	Mayo	8-29		Mayo	4-18		Mayo	9-23			
	Junio	13-27		Junio	1-16-30		Junio	7-21			
	Julio	12-26		Julio	10-24		Julio	6			
Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días			
2	Enero	25	5	Enero	23	8	Enero	26			
	Febrero	9-23		Febrero	7-21		Febrero	10-24			
	Marzo	10-24		Marzo	8-22		Marzo	6			
	Abril	3-17		Abril	13-27		Abril	4-18			
	Mayo	2-16-30		Mayo	12-26		Mayo	3-17-31			
	Junio	14-28		Junio	5		Junio	15-29			
	Julio	13-27		Julio	4-18		Julio	14-28			